

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso sobre Conceptos Fundamentales de Contabilidad Financiera, CEM-0026-H. 10244, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso sobre Conceptos Fundamentales de Contabilidad Financiera», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar, horario de celebración y duración del curso: Este curso se celebrará durante los días 20 y 21 de noviembre de 2000, en la sede del CEMCI (Plaza de Mariana Pineda, número 8, Granada). En horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia), más 4 horas para la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El curso está dirigido al personal al servicio de las Administraciones Públicas Locales, y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Tendrán preferencia los alumnos que hubieran realizado cursos de especialización de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local del CEMCI.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de este Centro o a otras personas que presten servicio en Entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 20 de octubre de 2000.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, Granada, C.P. 18009, o presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los derechos de matrícula y expedición del certificado, que se han fijado en 35.000 pesetas, se deberán abonar antes del comienzo del curso, en el CEMCI, en Granada. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI, al menos, cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso, no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

- Por la asistencia al Curso: 0,20 puntos.
- Por la asistencia al Curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado: 0,50 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización: Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (16 horas). Si, además, el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es calificado como apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (16 horas), o
- Certificado de asistencia (20 horas), en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por la Dirección Académica del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para el Máster en Dirección y Gestión Pública Local, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para su obtención.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000. El Director, P.A. (Decreto 50/87, de 25.2), La Secretaria General, Julia Serrano Checa.

ANEXO I

«CURSO SOBRE CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE CONTABILIDAD FINANCIERA»
(Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

I. Contenido: Contabilidad Pública Local.

II. Objetivos:

1. Analizar la contabilidad pública local, proporcionando y sumando a los conocimientos básicos que posean los asistentes instrumentos y habilidades mínimas para un correcto desempeño de puestos de trabajo en las áreas económico-financieras de las Entidades Locales.

2. Analizar el marco normativo, con las recientes modificaciones, relativo a la Contabilidad Pública Local.

3. Presentar e identificar casos y prácticas reales de la Administración en materia contable, que permitan la resolución de tipos similares, a través de la aplicación de técnicas básicamente de evaluación económica.

III. Destinatarios: Los destinatarios del Curso son Interventores, Secretarios-Interventores de Administración Local, el personal intermedio de Corporaciones Locales con funciones efectivas de contabilización del gasto público y, en general, quienes desempeñen su puesto en el área económico-financiera de las Entidades Locales.

IV. Avance de programa:

- Introducción.
- El activo, el pasivo y el neto.
- Hechos contables y funcionamiento de las cuentas de activo, pasivo y neto.
- Análisis y registro de los hechos contables.
- Las cuentas de gastos e ingresos y su funcionamiento.
- La determinación de los resultados.
- El proceso contable general.
- Normalización contable: El Plan General de Contabilidad.

ANEXO II

"CURSO SOBRE CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE CONTABILIDAD FINANCIERA"

(Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

Granada, 20 y 21 de Noviembre de 2000

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio para notificaciones:

Población:

C.P.:

Provincia:

Teléfono:

E-mail:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de trabajo que desempeña:

Grupo:

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?

Derechos de inscripción: 35.000 ptas.

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI

Giro Postal al CEMCI nº:

Fecha:

Cheque nominativo al CEMCI nº:

Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2.000

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada. (Rogamos cumplimente, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre ampliación del plazo para resolución de solicitudes para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres, convocatoria 2000.

La Orden de 15 de mayo de 2000 (BOJA núm. 64, de 3 de junio de 2000), por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres, en su Disposición Adicional Primera realiza la convocatoria para 2000, y dispone, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que las notificaciones serán realizadas mediante publicación en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). El art. 9 establece que los proyectos que afecten a una sola provincia se tramitarán por la Delegación Provincial respectiva, y el art. 10.2 señala en qué supuestos resolverá el Delegado Provincial por delegación del Consejero.

Por su parte, el art. 10.5 establece que el plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez agotados los medios posibles a disposición de esta Delegación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por la Ley 4/1999, y no siendo posible resolver las solicitudes en dicho plazo, procede la ampliación del mismo por el establecido para la tramitación del procedimiento, esto es, por tres meses.

En virtud de lo anterior, la Delegada Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte

RESUELVE

Ampliar en tres meses el plazo para la resolución de las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres, al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2000, cuya resolución sea competencia de esta Delegada Provincial.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial.

Málaga, 20 de septiembre de 2000.- La Delegada, María José Lanzat Poxo.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 11 de septiembre de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes en proceso de incorporación social.

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, crea un marco normativo en el que

se recoge la promoción de medidas dirigidas al fomento del empleo, que venga a facilitar la incorporación social de los drogodependientes, entendiéndose ésta con un carácter integrador y donde confluyan todo un conjunto de iniciativas entre las que se encuentran las de promoción al empleo.

De otra parte, el desempleo constituye una de las mayores preocupaciones del conjunto de los ciudadanos y del Gobierno de Andalucía, sobre todo, cuando éste incide de forma especial en los colectivos más desfavorecidos, debiéndose impulsar las medidas de apoyo solidario que vengan a mejorar las condiciones de vida de éstos.

Así, desde los orígenes del Plan Andaluz sobre Drogas, se ha pretendido abordar los procesos de formación laboral de estos colectivos mediante diversos programas, como el de «Red de Artesanos», si bien, al no tener éstos como meta el empleo, no han podido garantizar la puesta en práctica de lo aprendido o, al sumo, en condiciones de alta precariedad laboral.

Es por ello que, mediante esta iniciativa, denominada programa «Arquímedes», la Consejería de Asuntos Sociales viene a proponer una estrategia para incentivar el empleo estable o la contratación temporal que garantice la práctica laboral, como medida importante de apoyo a la socialización y de ruptura con la exclusión.

Las medidas que promueve el programa «Arquímedes» tratan, en definitiva, de favorecer la contratación de drogodependientes mediante la concesión de subvenciones, dirigidas tanto a las Corporaciones Locales y a las Entidades sin ánimo de lucro como a los empresarios privados, y, asimismo, responden a los principios que inspiran las políticas de la Unión Europea: la integración social y económica, la competitividad y el progreso, y el respeto a la diversidad. Desde estos principios se construye el modelo europeo de mejora social, al que se pretende contribuir mediante la adopción de estas iniciativas de fomento de empleo.

En su virtud, a propuesta del Comisionado para las Drogodependencias y en uso de las facultades que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación y la convocatoria de subvenciones para promover la contratación laboral de drogodependientes.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria para cada ejercicio económico, y se financiará con cargo al presupuesto de la Consejería de Asuntos Sociales, así como a través de las transferencias de fondos comunitarios.

Artículo 2. Finalidad.

Las subvenciones a la contratación de drogodependientes en proceso de tratamiento tienen por finalidad facilitar el acceso de estas personas al mercado laboral, incentivando su estabilidad en el empleo mediante contratos de trabajo de carácter indefinido o temporal.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden:

a) Las Corporaciones Locales y las Entidades dependientes de las mismas.